



MISCELÁNEA FISCAL

PARA 2025

Appleseed
Sembrando la semilla de la justicia
México

Miscelánea Fiscal para 2025 ¡Atención Donatarias Autorizadas!

El 30 de diciembre de 2024 y este 3 de enero se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Resolución la Miscelánea Fiscal para 2025¹ (RMF) y el Anexo 14, respectivamente. Aquí te presentamos los asuntos más relevantes de la RMF para donatarias autorizadas:

- 1.-Informe anual de transparencia .
- 2.-Requisitos de acreditación de actividades.

1.INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA

De acuerdo con las nuevas reglas 3.10.1.5 y 3.10.1.12 de la RMF, que se resumen enseguida, es importante que tu Organización cuide que el informe anual de transparencia no se presente sin reportar actividades que hayan llevado a cabo (“en blanco”) y que la información coincida con la demás información presentada al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN POR INACTIVIDAD **Regla 3.10.1.5**

Se conservan las causales de pérdida de vigencia la falta de entrega de aviso de transparencia y de la declaración anual, y se agregan algunos supuestos:

La autorización para recibir donativos deducibles perderá su vigencia cuando en la declaración anual de transparencia, la autoridad advierta que la donataria autorizada no realizó las actividades por las cuales obtuvo la autorización **en el ejercicio declarado**.

Las donatarias autorizadas que no presenten el aviso de reanudación de actividades o de cancelación ante el RFC, así como aquellas que se encuentren canceladas en dicho registro, también perderán la vigencia de su autorización.

Importante recordar que en caso de perder la vigencia de la donataria, los donativos recibidos durante el ejercicio por el que se perdió la vigencia de la autorización, serán considerados como ingresos acumulables hasta que recuperen la autorización **en el mismo ejercicio fiscal en el que la perdieron**. En estos casos se tiene que hacer una “Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles”.

¹Edición matutina del Diario Oficial de la Federación (DOF) del 30 de diciembre de 2024:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746354&fecha=30/12/2024#gsc.tab=0.

²“Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”.

DECLARACIÓN ANUAL DE TRANSPARENCIA, DECLARACIÓN ANUAL, CFDI Y CONTABILIDAD Regla 3.10.1.12

Esta regla fue actualizada indicando la información reportada en la "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", deberá coincidir con lo manifestado en su declaración anual, CFDI y contabilidad. Recordar que se presenta en el mes de mayo.

2.REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES

DOCUMENTO QUE ACREDITA LAS ACTIVIDADES PARA SOLICITAR Y MANTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES Regla 3.10.1.6.

Recordarán que el SAT publicó cambios a los requisitos para acreditar actividades el 12 de diciembre de 2024. En esta RMF 2025 **se registraron nuevos cambios**, principalmente para acreditar las siguientes actividades:

El documento para acreditar que las actividades que realizan las donatarias autorizadas, deberá ser expedido por la autoridad que, conforme a sus atribuciones y competencia, tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las citadas actividades.

Dicho documento, además, deberá señalar expresamente lo siguiente:

- I. RFC y denominación o razón social completa de la donataria a favor de quien se expide.
- II. Las actividades que específicamente constató que realiza la organización civil o fideicomiso, mismas que deberán corresponder al objeto social o fines respectivos, indicando el lugar o ciudad en las que se realizan.
- III. El fundamento de la competencia de la autoridad que lo emite, así como sus medios de contacto, tales como domicilio, teléfono y correo electrónico institucional.

El documento debe tener una vigencia mínima de seis meses al momento de su presentación ante la autoridad fiscal.

La vigencia de los convenios de apoyo económico a otras donatarias o a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, así como a los relativos a obras y servicios públicos, será la que se señale expresamente en los mismos, sin embargo, en el último caso no podrán ser de vigencia indefinida.

Nota importante:

El SAT aún no publica los anexos con las fichas de trámites en donde se indican los demás requisitos para donatarias, incluyendo los aplicables para acreditar actividades, por lo que les avisaremos la información completa cuando estén disponibles.

APOYO ECONÓMICO A OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS (2º PISO)

Regla 3.10.1.6.

En esta versión 2025, se agregan requisitos que deben contener los convenios de apoyo económico a otras donatarias y menciona que serán válidos siempre que:

- I. La OSC beneficiaria cuente con autorización para recibir donativos deducibles al momento en que se le va a proporcionar el apoyo.
- II. Se manifieste expresamente que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- III. Indique los requisitos que cumplió la beneficiaria para la obtención de los donativos a los que se obliga la otorgante.
- IV. Declare si los socios, asociados, patronos, representantes legales o cualquier integrante de la organización civil otorgante del apoyo, forman parte o tienen algún tipo de relación con la beneficiaria y de no ser así, hagan la manifestación expresa.
- V. Señale el número de cuenta bancaria y periodicidad para la entrega de los donativos y, para el caso de donativos en especie, indicar el tipo de bienes, así como el lugar y forma de entrega.
- VI. Adjunte copia de la identificación oficial vigente de los representantes legales que suscriben el convenio
- VII. La vigencia de los convenios de apoyo económico a otras donatarias será la que se señale expresamente en los mismos, sin embargo, en el último caso no podrán ser de vigencia indefinida.

DONATARIAS BECANTES

Reglas 3.10.1.6 y 3.10.1.9

Para acreditar sus actividades, además de exhibir ante la autoridad fiscal su reglamento de becas, deben acreditar los medios a través de los cuales hacen públicas las convocatorias para las becas que otorgan.

Adicionalmente, se deberá:

1. Documentar la publicación de las convocatorias a través de su página de Internet o de cualquier medio de difusión.
2. Hacer públicos los resultados de la convocatoria.
3. Conservar la información y documentación, que contenga lo siguiente:
 - a. Datos de identificación del beneficiario de la beca.
 - b. Datos de contacto del beneficiario.
 - c. Domicilio particular y, en su caso, domicilio fiscal del beneficiario.
 - d. Fecha de inicio y fin del otorgamiento de la beca.
 - e. Nivel de estudios para el que se otorga la beca, así como los datos de la institución educativa con reconocimiento de validez oficial de estudios.
 - f. Monto y periodicidad de la beca otorgada.
 - g. Documento con el que se acreditó la capacidad académica del candidato.
 - h. Cuenta bancaria registrada para el otorgamiento de la beca.

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA

Regla 3.10.1.9.

Ahora, las donatarias deberán:

1. Realizar la publicación de sus investigaciones a través de su página de Internet o de cualquier medio de difusión.
2. Conservar la información y documentación soporte de cada uno de los proyectos, integrando un expediente con los siguientes datos:
 - a. Nombre y descripción del proyecto.
 - b. Duración de la investigación.
 - c. Tipo de investigación.
 - d. Lugar en donde se realizan las actividades.
 - e. Metodología utilizada.
 - f. Perfil profesional de investigadores.
 - g. Objetivo de los proyectos y mecanismos de divulgación
 - h. Beneficio social.

APOYO A PROYECTOS DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y DE ARTESANOS

Regla 3.10.1.10.

A partir de 2025, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- II. Que los apoyos se otorguen únicamente a productores agrícolas y artesanos ubicados en las zonas de mayor marginación del país, con base en el "Índice de Marginación por Municipio"
- III. Auxiliar a los productores y artesanos para inscribirse en el RFC, expedir sus comprobantes fiscales y elaborar y presentar sus declaraciones fiscales.
- IV. Proporcionar asesoría y capacitación.
- V. Integrar un expediente con la documentación a que se refiere la ficha de trámite 15/ISR como parte de su contabilidad.
- VI. Incluir en la información relativa a la transparencia, los datos de identidad de cada productor o artesano al que se apoye.
- VII. Recabar del productor agrícola o artesano el CFDI correspondiente por el apoyo otorgado.

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EFECTO DE LA REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Regla 3.10.1.17

En esta actualización, se adiciona que el SAT podrá verificar lo siguiente para analizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las donatarias autorizadas:

- I. Avisos al RFC.
- II. Presentación de las declaraciones informativas o de retenciones a las que se encuentren sujetos, en materia de ISR, IVA o IEPS, según corresponda.

- III. Expedición y obtención de comprobantes fiscales.
- IV. La contabilidad.
- V. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 de la Ley del ISR.
- VI. Obligaciones derivadas de la autorización para recibir donativos del extranjero.
- VII. Destino del patrimonio conforme al artículo 138 del Reglamento de la Ley del ISR.
- VIII. Correcto llenado de la Declaración Informativa.

La autoridad facultada para iniciar el procedimiento de revocación, solicitará a las unidades administrativas competentes del SAT, la información que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales mencionadas.

ANEXOS DE LA RMF³

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará publicando los anexos faltantes de la RMF 2025 en los siguientes días, en particular el Anexo 1-A de fichas de trámites.

En este enlace se puede consultar el Anexo 14 directamente del DOF:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746628&fecha=03/01/2025

³De acuerdo con el Segundo artículo transitorio de la publicación de la RMF 2025 en el DOF: Hasta en tanto sean publicados los referidos Anexos, resultarán aplicables los Anexos de la RMF 2024.

Para más información, visítanos en nuestras redes sociales:



@mexicoappleseed



appleseedmex



@AppleseedMexico



Appleseed México, A.C.



info@appleseedmexico.org